



Ayuntamiento de Alcaucín

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN, CURSO 2022/2023, DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE GRADO MEDIO, BACHILLER, GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIO, DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal que se convocan por el Ayuntamiento de Alcaucín atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 125, de 2 de julio de 2025 y,

Vistas las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Alcaldía Presidencia y en particular el artículo 21.1, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero. - Convocatoria.

Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar el coste del transporte del alumnado empadronado en el Municipio de Alcaucín, a los I.E.S., centros superiores y universitarios donde cursen los estudios, que no estén cubiertos por una línea de transporte de la Junta de Andalucía, cuya matrícula debe ser la correspondiente al curso académico 2022-2023, todo ello a tenor de la *Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes de grado medio, bachiller, grado superior y universitario, desplazados fuera del término municipal en el municipio de Alcaucín*.

Segundo. - Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas residentes en Alcaucín que se encuentren matriculadas y realizando estudios universitarios en una universidad pública fuera del término municipal de Alcaucín.

2. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Figurar inscritas en el padrón municipal de habitantes de Alcaucín con la antigüedad mínima de dos años anteriores a la convocatoria.
- Estar matriculadas en un I.E.S., en una universidad pública o en Ciclos Formativos Superiores y realizar los correspondientes estudios de Grado Medio, Bachillerato, Universitarios y de grado superior en el periodo temporal a que se refiere la convocatoria. Se entiende por estudios universitarios los conducentes a la obtención del título de Master habilitante (aquel que es un

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

requisito imprescindible para poder ejercer la profesión para la que se ha estudiado), Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Se incluyen las formativas superiores.

- Haber aprobado el 80% de las asignaturas o créditos matriculados a la fecha de la obtención de la ayuda.

Tercero. - Bases Regulatoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la *Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal que se convocan por el Ayuntamiento de Alcaucín* atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 125, de 2 de julio de 2025.

Cuarto. - Cuantía de las ayudas.

Se concede una ayuda por estudiante de 300,00 euros.

Quinto. - Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaucín (<https://alcaucin.es>) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS y estarán abiertas durante quince días hábiles, conforme a los siguientes requisitos:

1. Solicitud conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Alcaucín.
2. Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
3. Volante de padrón histórico colectivo.
4. Fotocopia del documento que acredite que la matriculación del solicitante en la I.E.S. o en la universidad pública y FP en el año fijado en la convocatoria y del justificante bancario o documento que acredite el pago total o parcial de la matrícula.
5. Certificado de notas como mínimo de las asignaturas que consta en la matriculación.
6. Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por en entidad financiera, donde se encuentre la cuenta del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda, o documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda. (Según modelo facilitado por el Ayuntamiento).
7. Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

8. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Alcaucín y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.

Sexto. - Abono.

El abono se efectuará en el plazo que indique la resolución de la concesión de esta Alcaldía Presidencia.

Séptimo. - Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o, en caso de haberla percibido a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Octavo. - Régimen legal.

En lo no previsto en estas bases se atenderá de forma supletoria a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la normativa administrativa reguladora de régimen local, y en su defecto, de carácter general.

Noveno. - Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por conducto de la BDNS.

En Alcaucín a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Ágata Noemí González Martín.

